



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 06 de Febrero de 2014

### COMUNICACIÓN N°2014/017

**Ref: Créditos bancarios otorgados al amparo de a) Art. 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14178 del 28.3.74 y b) Circular N° 767 de este Banco Central del Uruguay. Índice de reajuste correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.**

Se comunica a las instituciones bancarias respecto a los créditos otorgados en moneda nacional al amparo del artículo 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14.178 del 28.3.74, que queda fijado

en el mes de setiembre	23.769.161,59,
en el mes de octubre	23.964.068,71,
en el mes de noviembre	24.011.996,85 y
en el mes de diciembre de 2013 en	23.839.110,47

siendo además el índice base para las operaciones que se concreten en los citados meses.

Asimismo dicho índice será de aplicación para los créditos otorgados con cargo a las líneas a que se refiere en la Resolución de este Banco Central del 22.7.76 (Circular N° 767).

Gerardo Licandro

Gerente de Investigaciones Económicas